

**VISTO:**

El artículo 6° de la Disposición 56/12 de la Contaduría General de la Provincia y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Disposición 56/12 C.G. determina el procedimiento y metodología para la confección de la Cuenta General de Inversión de la Provincia del Neuquén;

Que esta Contaduría General se encuentra aplicando diferentes herramientas de la web, mejorando la calidad de las relaciones entre el Estado y la Sociedad;

Que con el uso de estas herramienta se busca responder y anticipar cambios previsibles en las necesidades, demandas y expectativas de la sociedad, adaptando la gestión de los organismos públicos a las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, mejorando la efectividad y eficiencia de las prestaciones de los servicios a los ciudadanos y resolviendo trámites on line;

Que se han implementado numerosas experiencias desde esta Contaduría General como la Creación del Legajo Digital del Proveedor del Estado, la Constancia Web de Proveedores, Cuenta Corriente contable Web, la Constancia Web del Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, y otras aplicaciones de interfaz web;

Que esta normativa se enmarca en las diferentes acciones que está llevando a cabo este organismo a los efectos de la implementación de procedimientos administrativos que aseguren la celeridad, simplicidad y economía de los mismos, evitando la realización o exigencia formalismos o recaudos innecesarios que complejicen o dificulten la tramitación administrativa relacionada con la Cuenta General de Inversión;

Por ello;

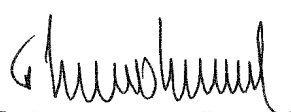
**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
DISPONE**

**Artículo 1°:** Modificase el Artículo 6° de la Disposición N° 56/12 C.G. el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 6°: Establécese** que la Contaduría General de la Provincia generará los listados y Estados Contables del sector público provincial que consolidan en el SI.CO.PRO, en formato digital, los cuales serán puestos a disposición de las Direcciones de Administración en la web institucional de este organismo, con accesos restringidos en la nube, para su certificación digital o vía ológrafa según corresponda."

**Artículo 2°:** La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la generación de los listados que integran la Cuenta General de Inversión 2016.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Boletín Oficial para su integra publicación y ARCHIVÉSE.-



  
C. ESTHER F. RUIZ  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA